

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXII

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 24 de abril de 1998.

Nº 7-98

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión Nº 4340
Miércoles 25 de marzo de 1998

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación.....	3
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	3
3. AGENDA. Solicitud de modificación. No se acoge.....	3
4. REGLAMENTO. De la Sede Regional de Guanacaste. En consulta.....	3
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Se suspende sesión.....	9

Sesión Nº 4341
Miércoles 31 de marzo de 1998

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4338.....	10
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	10
3. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	10
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	11
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta sobre los días de sesión.....	11
6. ACLARACIÓN. Del acuerdo 1 de la sesión 4192, sobre el reconocimiento de tiempo servido a funcionarios que han realizado estudios de posgrado en el extranjero.....	12
7. CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA. Se retira propuesta.....	12
8. VISITA. De afiliados de la JAFAP.....	12
Viáticos ratificados.....	13

Continúa ...

Vicerrectoría de Docencia

Adición a la resolución 6488-98. Escuela de Formación Docente	14
Adición a la resolución 6494-98. Escuela de Medicina.....	14
Resolución 6506-98. Escuela de Salud Pública. Creación, eliminación y modificación de cursos.....	14
Resolución 6511-98. Escuela de Ingeniería Química. Normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios	15

Tribunal Electoral Universitario

TEU-238-98. Escuela de Ingeniería Química. Elección de Subdirector	15
TEU-244-98. Escuela de Ciencias de la Computación e Informática. Elección de Director	15
TEU-245-98. Escuela de Formación Docente. Nombramiento de representante ante ACR	15
TEU-289-98. Escuela de Administración Pública. Elección de Director	15

Vicerrectoría de Acción Social

Trabajo Comunal Universitario. Reporte de proyectos nuevos, prórrogas y renovaciones. I ciclo 1998	16
---	----

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4340

Miércoles 25 de marzo de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4343 del 14 de abril de 1998)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario conoce una propuesta de su Director, para ampliar la agenda de la presente sesión y conocer los siguientes puntos:

1. Recurso de apelación interpuesto por estudiantes del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial.
2. Miembros del Consejo Universitario presentan propuesta de acuerdo para que se inste a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para que aplique el artículo 22 vigente de su reglamento.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA** no ampliar la agenda de la presente sesión.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA**: Ratificar las siguientes solicitudes:

(Ver el detalle en el cuadro de la página 13)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario no acoge la solicitud que se presenta para que se altere el orden de la agenda de la presente sesión.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa analizando la propuesta de Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste. La discusión de este reglamento se inició en la sesión No. 4337, artículo 7.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO**:

1. La propuesta de Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste, enviada al Consejo Universitario mediante oficio de la Rectoría No. R CR 167-96.
2. Las observaciones de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica sobre la propuesta de Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste (*Oficios OCU-R-032 y OJ-349-97*).
3. Los aportes de la reunión del 16 de febrero pasado que tuvo la Comisión de Reglamentos en la Sede Regional de Guanacaste, donde se analizó dicha propuesta de Reglamento.
4. Que la Comisión de Reglamentos ha realizado un amplio trabajo de análisis y adaptación de este Proyecto de Reglamento, con el fin de que responda tanto a las necesidades de la región como a la reglamentación general de la Universidad.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, el siguiente proyecto de Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE

TITULO I. MISION, OBJETIVO, FINES Y POLITICAS DE LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. De acuerdo con el artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Sede Regional de Guanacaste es una instancia académica pluridisciplinaria, mediante la cual la Universidad canaliza y organiza su proyección regional, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad para el logro del bien común. La Sede Regional depende de la Rectoría y sus funciones y organización se establecen en este reglamento.

ARTÍCULO 2. Misión de la Sede Regional. Contribuir al desarrollo integral de la Región Chorotega y del país, por medio de la docencia, la investigación y la acción social.

ARTÍCULO 3. Objetivo general de la Sede Regional

Establecer y consolidar programas de docencia en grado y posgrado, de investigación y de acción social, que respondan fundamentalmente a las necesidades de desarrollo de la Región.

ARTÍCULO 4. De los fines

- a. Contribuir, activa y directamente al desarrollo integral de la Región, particularmente en los sectores: agropecuario, salud, educación,

turismo y el científico-tecnológico.

- b. Fundamentar su actividad en la interacción dinámica de la acción social, la docencia y la investigación, con el propósito de lograr una actividad docente integral y renovadora y que la investigación, de manera particular, responda a las necesidades de la región.
- c. Colaborar, como Sede Regional de la Universidad de Costa Rica, en el proceso de desarrollo social, cultural, económico y científico-tecnológico del país.
- d. Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas de la educación universitaria, acorde con las políticas de planificación nacional y universitaria.

- e. Colaborar estrechamente con instituciones nacionales, regionales y locales, cuyas actividades de desarrollo respondan a los objetivos de la educación superior en general y de la Sede Regional de Guanacaste, en particular.

ARTÍCULO 5. Políticas de la Sede Regional

5.1 En la docencia:

- a. Garantizar la excelencia académica en todas las carreras y tramos de carrera que imparta la Sede.
- b. Dar prioridad a la consecución de recursos e incentivos necesarios para que los docentes tengan las condiciones adecuadas para el buen desempeño de sus labores.
- c. Mantener la mayor flexibilidad posible en el uso de los recursos, posibilitando su traslado a las áreas que más los requieran.

5.2. En la investigación.

- a. Promover el desarrollo de la investigación mediante programas y proyectos que respondan al plan de desarrollo institucional, de la Región Chorotega y del país.
- b. Promover el mejoramiento del acervo bibliográfico de la Sede Regional y de los servicios bibliotecarios.

5.3. En la acción social.

- a. Dedicar el recurso humano capacitado para el desarrollo de sus programas.
- b. Que todas las carreras de la Sede Regional de Guanacaste tengan dentro de sus metas la proyección a la comunidad.
- c. Mantener un proceso continuo de información y comunicación con la comunidad de la región.

5.4. En la dirección y administración.

- a. Mantener un sistema continuo de supervisión y evaluación para el óptimo desempeño del personal académico y administrativo.
- b. Mantener un proceso permanente de revisión del planeamiento estratégico de la Sede Regional.
- c. Propiciar actividades que generen recursos propios.
- d. Favorecer la descentralización de procesos administrativos y académicos.
- e. Lograr una coordinación permanente con las demás instituciones de la educación superior de la región.
- f. Propiciar la participación activa de las coordinaciones en la elaboración del presupuesto, de todos los sectores de la Sede Regional.

- g. Promover la formación y capacitación del recurso humano para el mayor desarrollo institucional.

TITULO II.

ESTRUCTURA Y GOBIERNO

ARTÍCULO 6. El órgano superior de la Sede Regional de Guanacaste es su Asamblea de Sede Regional (vid Art.111 del Estatuto Orgánico). Las atribuciones de la Asamblea de Sede Regional se establecen en los artículos 111 bis, 111 ter y 111 quinquies del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 7. De las sesiones de la Asamblea.

- a. Las sesiones de la Asamblea podrán ser convocadas por el Director, por iniciativa propia, o por instancia del Consejo de Sede Regional, o del 20% del total de los miembros de la Asamblea, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores. En el segundo de los casos o cuando esté presentado un recurso, de acuerdo con el artículo 228 inciso h) del Estatuto, la convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud.
- b. El quórum para sesionar será la mitad más fracción del total de sus miembros. En caso de que el quórum no se complete dentro de la media hora siguiente a la hora de la convocatoria, los presentes podrán celebrar la sesión, siempre que su número no sea inferior a la tercera parte más cualquier fracción del total de sus miembros. En este último caso, no se podrán tomar acuerdos en firme, excepto la aprobación del acta de la sesión anterior. Cuando las sesiones se convoquen con fines electorales, se aplicará el régimen especial que se indica en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 8. De la Asamblea de Sede Regional.

Las funciones y potestades de la Asamblea se regirán por los artículos 82, 82 bis, 83 y 84 del Estatuto Orgánico.

8.1. De la asistencia a Asamblea

La asistencia a la Asamblea de Sede Regional, cualquiera que sea su modalidad, es obligatoria. En caso de no poder asistir, se debe hacer la justificación, por escrito. Si no hay justificación, la Dirección procederá según el caso a la aplicación de las sanciones

contempladas en la normativa vigente.

8.2. Deberes del presidente de la Asamblea:

- a. Preparar la agenda de las Asambleas Ordinarias, que se distribuirá junto con la convocatoria, con no menos de cinco días hábiles de anticipación al día de la Asamblea.
- b. Convocar, cuando sea necesario, a Asamblea Extraordinaria.
- c. Mantener el orden de la agenda y no permitir el desvío de la discusión hacia otros tópicos.
- d. Promover la discusión amplia de los asuntos y llegar a conclusiones.
- e. Vigilar el orden de las votaciones y anunciar el resultado.
- f. Organizar el tiempo de manera que las sesiones se concluyan en el período previsto.

8.3 De las Sesiones.

La Asamblea podrá autorizar por mayoría simple la asistencia, con voz, pero sin voto a:

- a. Invitados por asuntos especiales.
- b. Profesores interinos que lo soliciten a la Asamblea.
- c. Autoridades universitarias invitadas previamente.

8.4 De las mociones.

Las mociones de orden tienen prioridad y se someten a consideración tan pronto como sean presentadas.

Si se trata de una moción modificadora o de enmienda, se votará primero la que más se aleja de la moción inicialmente presentada, y si ésta es desechada, se procederá con las otras mociones de la misma manera.

Iniciado el debate de una moción, no se tratará otro asunto hasta que aquella haya sido resuelta, se presente una moción modificadora, de orden, o se conviniere por cualquier motivo, con el consenso de la mayoría, en diferir su discusión.

Ninguno de los miembros de la Asamblea podrá ser interrumpido mientras esté en uso de la palabra, salvo en caso de que infringiere alguna disposición reglamentaria o se separe del tema principal, en cuyo caso será llamado al orden.

8.5 De las votaciones

- a. Comenzada la votación, ésta no podrá interrumpirse por motivo alguno. Quienes deseen razonar su voto negativo, lo harán en forma concisa.
- b. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta, esto es la mitad más fracción de

la totalidad de los miembros presentes en la sesión, excepto que la normativa universitaria exija otro tipo de mayoría

**CAPITULO II:
DIRECCION DE LA SEDE
REGIONAL DE GUANACASTE**

ARTÍCULO 9. El Director es el funcionario de mayor rango en la jerarquía de la Sede, y sus funciones están definidas por el artículo 112 del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 10. Del Subdirector.

En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, este cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede Regional.

**CAPITULO III
CONSEJO DE SEDE REGIONAL**

ARTÍCULO 11. Conforme al artículo 113 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Consejo de Sede Regional estará integrado por:

El Director de la Sede, quien preside; el Subdirector de la Sede; los Coordinadores Generales y una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo. Además forman parte del Consejo de Sede, el Director de la Finca Experimental de Santa Cruz y el Coordinador General del Recinto de Santa Cruz.

Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de la Sede, la Asamblea de la Sede Regional determinará la inclusión de otros miembros a este Consejo.

ARTÍCULO 12. Las funciones del Consejo de Sede Regional están definidas en el artículo 113 bis del Estatuto Orgánico.

**CAPITULO IV:
DE LOS COORDINADORES
GENERALES**

ARTÍCULO 13. El nombramiento de los Coordinadores Generales será potestad del Director de la Sede Regional de Guanacaste de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, inciso h), del Estatuto Orgánico, observando al efecto el procedimiento establecido en el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos, con excepción del Coordinador de Administración que será el Subdirector de la Sede Regional

ARTÍCULO 14. Las funciones de orden general de los Coordinadores Generales son:

- a. Cumplir con las disposiciones de la Asamblea de Sede, el Consejo de Sede Regional y la Dirección de la Sede.
- b. Formar parte del Consejo de Sede, colaborando estrechamente con los otros Coordinadores Generales en la ejecución de las funciones propias de su cargo.
- c. Formar parte y presidir la Comisión de su Coordinación General.
- d. Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.
- e. Presentar al Director de la Sede Regional de Guanacaste un plan de trabajo así como un informe de las labores realizadas durante el período anterior, en febrero de cada año.
- f. Evaluar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo, proponer y ordenar las modificaciones que estime pertinentes.
- g. Integrar y presidir las comisiones asesoras de la coordinación para el análisis, planeamiento y coordinación de las actividades a su cargo.
- h. Elaborar el correspondiente anteproyecto de presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad.
- i. Aprobar la publicidad y divulgación de las actividades de la Coordinación General.
- j. Actuar como coordinador de las actividades técnicas que realizan los funcionarios de las oficinas subordinadas.
- k. Aprobar y supervisar los planes y programas de trabajo de las dependencias a su cargo.
- l. Velar por la seguridad y el buen estado de los activos fijos asignados a la Coordinación General.
- m. Cumplir con las otras funciones que este reglamento, la Asamblea de Sede, el Consejo de Sede Regional y el Director de la Sede Regional le encomienden.

ARTÍCULO 15. La Sede Regional de Guanacaste contará con las siguientes Coordinaciones Generales:

- a. Docencia
- b. Investigación
- c. Acción Social
- d. Vida Estudiantil
- e. Administración
- f. Recinto de Santa Cruz

ARTÍCULO 16. De la coordinación de docencia.

Es responsable por el mejoramiento permanente de la actividad docente de la Institución, la excelencia académica, el fortalecimiento de las carreras y de los tramos de carrera existentes, así como la ampliación de las opciones académicas con nuevas carreras. Le corresponde participar en la elaboración de los planes de estudio de la Sede Regional, de acuerdo con los lineamientos de política superior sobre opciones académicas para el ámbito regional y nacional. Sus componentes son: el Departamento de Ciencias y Tecnología, Departamento de Ciencias Sociales y el Departamento de Artes, Filosofía y Letras.

Corresponderá, específicamente, al Coordinador General de Docencia:

- a. Supervisar la ejecución de los diversos planes de estudio de la Sede Regional, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos a las necesidades nacionales y regionales.
- b. Impulsar, junto con el Coordinador General de Investigación, programas de investigación sobre métodos pedagógicos acordes con nuestra propia realidad.
- c. Velar porque la labor docente en la Sede Regional se lleve a cabo en forma eficiente y que los planes respondan a las necesidades de formación profesional del país.
- d. Proponer a la Dirección de la Sede Regional, los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones.
- e. Establecer, junto con los coordinadores de carreras, los cupos correspondientes a las carreras de la Sede Regional.
- f. Proponer nuevas opciones académicas en coordinación con los Directores de Departamento.
- g. Promover actividades de actualización y capacitación del personal docente en la Sede Regional.
- h. Controlar los nombramientos de personal docente que se realicen en la Sede Regional y aprobar, en primera instancia, los planes de trabajo del personal docente.
- i. Elaborar y presentar ante el Consejo de Sede Regional la distribución del presupuesto académico-docente con suficiente antelación al ciclo que regirá.
- j. Coordinar la Comisión de Docencia.
- k. Actuar como Coordinador de la Comisión de Estudio Independiente.
- l. Formar parte de la Comisión de Evaluación y Orientación.

ARTÍCULO 17. La Comisión de Docencia de la Sede Regional estará integrada por los siguientes miembros: El Coordinador de Docencia, quien la preside; los directores de departamento, el Coordinador de Estudio Independiente, el Coordinador General del Recinto de Santa Cruz y un representante estudiantil.

ARTÍCULO 18. De la coordinación de investigación

Es responsable de promover y consolidar la producción de investigación, contribuyendo de esta manera al proceso de análisis y desarrollo de la región.

Se encarga de coordinar y utilizar los mecanismos, medios o procedimientos que estimulen la investigación, en concordancia con las políticas que sobre la materia dicten los órganos superiores de la institución. Sus componentes son los programas y proyectos de investigación que se desarrollan en la Sede Regional y el sistema de bibliotecas, documentación e información de la Sede Regional.

Corresponderá, específicamente al Coordinador General de Investigación:

- a. Impulsar, coordinar y estimular la investigación en la Sede Regional mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- b. Velar porque la investigación en la Sede Regional esté vinculada con la Docencia y con los programas de Acción Social.
- c. Presidir la Comisión de Investigación, los Consejos Editoriales y la Comisión de Textos.
- d. Tramitar ante la Vicerrectoría de Investigación, junto con el Director de la Sede Regional, los proyectos de investigación de la Sede Regional.
- e. Fomentar la adquisición de recursos materiales para la investigación en la Sede.
- f. Procurar, juntamente con el Director, el financiamiento externo para los proyectos de investigación en la Sede Regional.
- g. Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones del país.
- h. Coordinar lo relativo a información y fomento de las becas y programas de formación del personal docente.

ARTÍCULO 19. La Comisión de Investigación será nombrada por el Director de la Sede Regional por períodos de dos años, e integrada por cinco investigadores de la

mayor experiencia y categoría en Régimen Académico. Es la comisión responsable de la evaluación, control y seguimiento de los proyectos y programas de investigación de la Sede Regional. Para sus propósitos puede integrar subcomisiones asesoras.

ARTÍCULO 20. De la coordinación de acción social.

Es responsable de establecer y mantener el vínculo entre la Sede Regional y la comunidad de la región de influencia, en estrecha coordinación con las actividades de docencia e investigación, para promover su participación en los planes y programas de acción social. Sus componentes lo constituyen los programas de extensión docente y cultural, así como los programas y proyectos de trabajo comunal universitario.

Corresponderá, específicamente, al Coordinador General de acción social:

- a. Estimular, coordinar y evaluar las actividades de acción social, mediante la confección y ejecución de un plan integral, acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- b. Ejecutar los planes de Acción Social que apruebe la Vicerrectoría de Acción Social por medio de la Sede Regional, en el análisis y búsqueda de soluciones a los problemas de las comunidades de las zonas de influencia de la Sede Regional.
- c. Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos proyectos de investigación, acerca de los problemas de la zona de influencia de la Sede Regional, lleguen a los sectores interesados de la comunidad.
- d. Estimular la participación de la comunidad para que ésta se integre en el planeamiento y desarrollo de los programas de acción social de la Sede Regional.
- e. Procurar la vinculación efectiva con las oficinas regionales de los distintos organismos del Estado, comités de desarrollo universitario y otras organizaciones comunales para coordinar programas de acción social, así como también el uso de los recursos humanos y materiales.
- f. Facilitar a estudiantes, profesores y funcionarios administrativos, la participación en las actividades de acción social.
- g. Organizar y coordinar los actos oficiales que la Asamblea de Sede, el Consejo de Sede Regional o el Director de la

Sede Regional le encomienden.

- h. Procurar juntamente con el Director, el apoyo económico y la asesoría técnica externos para las actividades de la Coordinación.

ARTÍCULO 21. La Comisión de Acción Social de la Sede Regional estará constituida por los siguientes miembros: el Coordinador de Acción Social, quien la preside, un representante designado por cada departamento, el coordinador general del Recinto de Santa Cruz y un representante estudiantil.

ARTÍCULO 22. De la coordinación de vida estudiantil.

Es el órgano responsable de brindar los servicios de orientación y atención integral a la población estudiantil de la Sede Regional así como de ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, mediante el desarrollo de programas y actividades propias de los servicios que brinda, en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Está constituido por la Unidad de Registro y la Unidad de Atención Socioeconómica.

Corresponde a la Unidad de Registro atender los procesos de ingreso, matrícula, expedientes académicos de los estudiantes, reconocimientos, control de cursos, horarios y asignación de planta física, así como todos aquellos asuntos inherentes al registro académico de la Sede.

Corresponde a la Unidad de Atención Socioeconómica atender y desarrollar actividades que integren y propicien la incorporación del estudiante al medio educativo y la satisfacción de sus necesidades básicas, mediante los servicios de: orientación, becas, salud, recreación e instalaciones deportivas, residencias y comedor estudiantil.

Corresponderá, específicamente, al Coordinador General de Vida Estudiantil:

- a. Coordinar, dirigir y evaluar todos los servicios de prevención, atención y asistencia que se brinden a los estudiantes de la Sede, por medio de la Unidad de Vida Estudiantil.
- b. Fortalecer y motivar la participación de los estudiantes en actividades deportivas, recreativas, culturales y de organización de diversa índole.
- c. Actuar como coordinador del equipo técnico de las oficinas de Becas Estudiantes, Registro, Salud, Trabajo Social, Orientación, Recreación, Psicología y

de las dependencias que establezca el reglamento respectivo.

- d. Promover la realización de las investigaciones necesarios que sirvan de base al mejoramiento de los servicios que presta la Unidad de Vida Estudiantil.
- e. Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la realización de las actividades programadas por las oficinas a su cargo.
- f. Coordinar las campañas de las charlas de información sobre las actividades universitarias a los estudiantes que deseen ingresar por primera vez a la Universidad de Costa Rica.
- g. Coordinar con las autoridades docente-administrativas, administrativas y estudiantiles de la Sede Regional, las actividades de trabajo relacionadas con las funciones de la Unidad de Vida Estudiantil.
- h. Servir como instancia de apelación a las decisiones de los funcionarios bajo su responsabilidad, incluyendo las decisiones de la Comisión de Becas de la Sede Regional cuando esta esté integrada de conformidad con la autorización de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- i. Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan, y las tareas que la Vicerrectoría le asigne a través de la Dirección.

ARTÍCULO 23. La Comisión de Vida Estudiantil de la Sede Regional estará integrada por el Coordinador General de la Unidad quien la preside, los jefes de las dependencias a su cargo, un representante de la docencia designado por la Asamblea de Sede Regional y un representante estudiantil.

ARTÍCULO 24. De la coordinación de administración.

La Coordinación de Administración es responsable de establecer y mantener el vínculo permanente entre la administración y las dependencias académicas de la Sede Regional. Por otra parte, coordinará permanentemente con la Dirección y la Jefatura Administrativa para que las necesidades de la academia sean atendidas por la administración con prontitud y eficacia.

La función de la Coordinación de Administración, será ejercida por el Subdirector de la Sede Regional, quien tendrá además el rango de Coordinador General.

La función administrativa de la Sede Regional de Guanacaste será vista de manera integral. Para este propósito, los responsables de cada sección, en conjunto con la Jefatura y la Coordinación de Administración, integrarán la Comisión de Administración, para la coordinación y el logro de los objetivos establecidos.

Las funciones específicas del Coordinador de Administración son:

- a. Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad, carrera y coordinación.
- b. Orientar las estrategias de promoción y divulgación de las carreras y programas de la Sede Regional.
- c. Coordinar con los coordinadores respectivos la evaluación de las acciones docentes y administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas acorde con la dimensión universitaria.
- d. Coordinar la estrategia de capacitación tanto para docentes como para los administrativos de la Sede Regional.
- e. Presidir las sesiones de la Comisión de administración.

ARTÍCULO 25. La Comisión de Administración estará constituida por el Coordinador de Administración quien la preside, el Jefe Administrativo y los encargados de cada una de las secciones.

CAPITULO V DE LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 26. La Administración de la Sede Regional de Guanacaste estará bajo la responsabilidad inmediata del Director, quien designará un Jefe Administrativo, el cual podrá ser removido por la Dirección, previo informe al Consejo de Sede Regional.

26.1 De la jefatura administrativa.

La Jefatura Administrativa apoyará de manera eficiente, eficaz y oportuna las actividades de docencia, acción social, investigación y vida estudiantil, mediante el ordenamiento administrativo y la racionalización de los recursos. Tiene la responsabilidad de coordinar las siguientes funciones:

- a. Supervisar los procedimientos de operación de cada una de las secciones administrativas y orientar las mejores relaciones laborales en la Sede Regional, dentro de un ambiente de armonía y confianza.

- b. Coordinar la formulación del presupuesto y ejecutarlo de acuerdo con los lineamientos establecidos por las autoridades universitarias, la Asamblea y la Dirección de la Sede Regional.

- c. Establecer o aplicar los reglamentos y controles para los trámites con las dependencias administrativas centrales como: compras, adquisición de equipos, trámites de pagos y salarios, suministros, siempre con la meta de dar las mayores facilidades para la labor académica.

- d. Apoyar conjuntamente con la Coordinación de Administración la planificación de las actividades de las unidades de la Sede Regional y coordinar los servicios de apoyo secretarial y de archivo, así como otros que faciliten las labores académicas y estudiantiles.

26.2 De las secciones administrativas.

La Administración de la Sede Regional está constituida por las siguientes secciones:

- a. Personal
- b. Servicios Financieros
- c. Proveeduría.
- d. Impresión, Reproducción y Archivo
- e. Administrativa de Servicios
- f. Apoyo Informático

26.3 Sección de Personal.

La Sección de Personal es una dependencia técnica responsable de atender los trámites y procedimientos pertinentes a movimientos de personal, implantar y ejecutar las políticas institucionales de esta materia, así como atender todas aquellas actividades que propicien la atención integral de los recursos humanos de la Sede.

26.4 Sección Servicios Financieros.

La Sección de Servicios Financieros es una dependencia técnica responsable del control de las transacciones presupuestarias y financieras de la Sede Regional: pago por servicios, control y modificaciones de presupuesto, etc., conforme a las políticas que sobre la materia dictan los órganos superiores de la Institución.

26.5 Sección Proveeduría.

La Sección de Proveeduría es una dependencia técnica responsable de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de acuerdo con las normas vigentes.

26.6 Sección Impresión, Reproducción y Archivo.

Esta es una unidad técnica que se encarga del apoyo secretarial y de archivo de la

Sede Regional, así como, del servicio de impresión, reproducción y encuadernación para apoyo a la actividad docente y de divulgación de la Sede Regional.

26.7 Sección Administrativa de Servicios.

La Sección Administrativa de Servicios es una dependencia ejecutiva encargada de brindar, coordinar y racionalizar los servicios de mantenimiento, transportes, vigilancia, conserjería, ornamentación y control de activos de la Sede Regional.

Esta Sección estará bajo la responsabilidad de un Jefe de Servicios Generales, dependiente directamente de la Jefatura Administrativa y tendrá las siguientes funciones.

Funciones de la sección administrativa de servicios

- a. Coordinar con los Coordinadores Generales y de Carrera y con los responsables de las actividades de mantenimiento, aseo, transporte, vigilancia, conserjería, impresión y encuadernación, construcción de obras menores, aprobadas por la Dirección de la Sede Regional.
- b. Programar las labores de mantenimiento y embellecimiento de las instalaciones, incluyendo las deportivas, residencias, obras viales y terrenos del campus, tanto de los Recintos de Liberia como de Santa Cruz.
- c. Verificar la calidad de los trabajos realizados y mantener un control permanente sobre el tiempo y cuidado en la realización de los mismos.
- d. Mantener un permanente control del inventario de la Sede Regional y constante supervisión sobre las condiciones de funcionamiento del equipo de laboratorios, audiovisual, agrícola e industrial, así como el de transporte y de comunicación para la docencia y la administración de la Sede Regional (Recintos de Liberia y Santa Cruz).
- e. Definir con la Dirección y la Coordinación de Administración las prioridades de servicio, previo a la formulación del presupuesto, así como programar y coordinar todo trámite financiero para el pago de los servicios que permitan el cumplimiento de sus labores en el menor tiempo, a fin de no dificultar las funciones académicas de la Sede Regional.
- f. Coordinar con todas las unidades la prestación de servicios generales que lleven a la creación de un ambiente de trabajo agradable y motivador.

- g. Actuar como el superior jerárquico del personal de Residencias Estudiantiles e Instalaciones deportivas.

26.8 Sección Apoyo Informático.

La Sección de Apoyo Informático es una dependencia técnica para el servicio de la actividad académica y administrativa de la Sede Regional y sus funciones son:

Funciones de la sección apoyo informático

- a. Establecerá los controles para el cumplimiento de normas de uso y seguridad de los equipos computacionales.
- b. Asesorará y capacitará a los docentes y los encargados de oficina para el uso de programas que mejoren la calidad de sus servicios y trabajos.
- c. Brindará el soporte técnico a los diversos usuarios, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- d. Propiciará la utilización de los diversos usuarios, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- e. Asesorar en la solución de problemas en el manejo de los equipos y el software.
- f. Coordinará la información técnica entre el Centro de Informática y la Sede Regional.
- g. Propondrá a la Coordinación de Administración, el plan de desarrollo informático de la Sede Regional y supervisará su implementación.
- h. Diseñará el plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo en coordinación con la Jefatura de Servicios Generales.
- i. Llevará el control de inventario de equipo computacional, en apoyo a la Jefatura de Servicios Generales.
- j. Controlará y supervisará la ejecución de programas computacionales contratados a los externos de la Sede Regional.
- k. Gestionará ante la Jefatura de Servicios Generales las reparaciones necesarias en los equipos computacionales.
- l. Verificará permanentemente el funcionamiento adecuado de las fuentes de poder y los equipos computacionales.
- m. Coadyuvará en la organización y actualización permanente del inventario de activos fijos.
- n. Funcionará como administrador de la red SDM, de INTERNET y de cualquiera otra que se establezca en el futuro.
- ñ. Llevará una bitácora de registro de todas aquellas actividades que realice, sobre las cuales deberá informar al menos

una vez por mes a la Coordinación de Administración y a la Jefatura Administrativa.

ARTÍCULO 27. Para ser Jefe Administrativo se requiere satisfacer los requisitos establecidos en el manual de puestos de la Oficina de Recursos Humanos.

CAPITULO VI DE LOS DEPARTAMENTOS Y SECCIONES

ARTÍCULO 28. La Sede Regional de Guanacaste se organiza para su funcionamiento académico en departamentos y secciones.

ARTÍCULO 29. Los departamentos son divisiones académicas especializadas que agrupan profesores y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines para desarrollar docencia, investigación y acción social. En todas las situaciones, los departamentos agrupan carreras propias de la Sede Regional, descentralizadas o desconcentradas de una facultad (no dividida en escuelas), de una escuela, según lo acordado por el Consejo Universitario.

Los departamentos tendrán dos tipos de cursos:

- a. cursos propios: los cuales pueden culminar en un grado académico
- b. cursos de servicio: requeridos por otras unidades académicas para los planes de estudio de éstas.

ARTÍCULO 30. La creación de futuros departamentos será propuesta por la Asamblea de Sede, al Consejo de Areas de Sedes Regionales que lo elevará al Consejo Universitario para su aprobación.

ARTÍCULO 31. Las funciones de los departamentos son:

- a. Efectuar reuniones periódicas de asistencia obligatoria para todos los profesores del departamento. En dichas reuniones, los profesores pertenecientes al Régimen Académico tendrán derecho a voz y voto, y los demás derecho a voz.
- b. Proponer, por medio del Director del departamento, a la Asamblea de Sede Regional, las modificaciones a los planes de estudio vigentes y la creación de nuevos, de acuerdo con el Título III-III del Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.

- c. Analizar los proyectos de investigación y acción social y recomendarlos a la comisión respectiva.
- d. Presentar al Director de Sede Regional, de acuerdo con lo dispuesto por este mismo Reglamento, la terna para el nombramiento del Director de departamento.
- e. Organizar, administrar y evaluar los recursos físicos utilizados en la ejecución de las actividades académicas pertinentes al departamento.
- f. Participar en la integración de la comisión calificadora, todo a tenor de lo que establece el Reglamento de Régimen Académico en sus artículos 31, 32 y 33.
- g. Todo aquel asunto que compete a la especialidad de un departamento, deberá ser canalizado, en primera instancia, a través de éste, para obtener su pronunciamiento técnico.

ARTÍCULO 32. El periodo, requisitos, y jornada del Director de departamento se hará de conformidad con el artículo 4 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

ARTÍCULO 33. Son funciones del Director de departamento:

- a. Planear la organización de las actividades que corresponden a las funciones del departamento.
- b. Proponer al superior jerárquico, para su trámite, el nombramiento del personal docente y administrativo requerido por el Departamento, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes.
- c. Decidir, de común acuerdo con el superior jerárquico de la Sede Regional, lo concerniente a la distribución de cargas académicas en cuanto al personal del Departamento.
- d. Velar por el buen uso y conservación del equipo y material didáctico y de investigación que utiliza el Departamento.
- e. Propiciar la evaluación eficaz de los resultados de los cursos y actividades a cargo del departamento.
- f. Elaborar un informe anual de actividades y presentarlo a la Dirección de la Sede Regional y a los profesores de su departamento.

ARTÍCULO 34. Los profesores de los departamentos formarán parte de las comisiones de trabajo necesarias para

realizar aquellas tareas que coadyuven con la puesta en marcha y desarrollo de la actividad académica.

ARTÍCULO 35. La Asamblea de Sede Regional podrá establecer secciones como subdivisiones de la organización administrativa de la Sede Regional o de un departamento, cuando ello convenga al buen funcionamiento de sus actividades. Estos órganos reúnen grupos de disciplinas afines o de una misma disciplina bajo un mismo código.

Pueden incluir proyectos de investigación y acción social, pero por sí misma, la sección no conduce a un grado académico.

En cuanto a las funciones, la sección tiene las mismas que el Departamento en el ámbito de su competencia. Los profesores de la Sección quedan sujetos a los mismos derechos y obligaciones que los correspondientes a los profesores de departamentos en cuanto a asistencia a sesiones, voz y voto, trabajo en comisiones y cooperación en general.

Las resoluciones que se tomen con respecto a la Sección deben haber sido consultadas en ella en primera instancia para conocer su criterio técnico. De igual manera, las propuestas de la Sección deben estar enmarcadas dentro de las políticas generales del departamento o de la Sede Regional, o en su defecto, proponer sus puntos de vista ante la jerarquía de la cual dependa y según los procedimientos vigentes.

Los coordinadores de sección serán nombrados por el Director de la Sede Regional, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 7 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

ARTÍCULO 36. Para la administración de los planes curriculares, las carreras de la Sede Regional serán administradas por un Coordinador de Carrera con las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y órganos colegiados de la Sede Regional.
- c. Servir de medio obligado de comunicación entre la carrera, las dependencias de la Sede Regional y la Dirección de la Escuela respectiva, cuando la carrera es desconcentrada.
- d. Dar cuenta a la Dirección de Departamento de las irregularidades de los funcionarios y proponer medidas disciplinarias para los estudiantes, cuando se requieran.
- e. Realizar los trámites previos y proponer para su nombramiento, a la Direc-

ción del Departamento, a los profesores de la carrera y velar por el cumplimiento de los programas, acorde con el plan curricular vigente.

- f. Promover la integración de las actividades de los cursos con el propósito de fortalecer la formación integral y propiciar la proyección de la carrera dentro y fuera de la Universidad, así como propiciar las actividades de análisis y reflexión, así como los mecanismos informativos para que los profesores y estudiantes estén permanentemente informados sobre los asuntos concernientes a la vida universitaria.
- g. Conocer en primera instancia los planes anuales de trabajo y la declaración de horarios de los profesores.
- h. Proponer a la Dirección del Departamento las necesidades de equipo, remodelaciones, construcciones y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.
- i. Elaborar el plan anual de trabajo y un informe anual de actividades para la dirección del departamento.

CAPITULO VII DEL RECINTO DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO 37. El Recinto de Santa Cruz es una unidad académico-administrativa dependiente de la Sede Regional de Guanacaste, para apoyar las acciones académicas de la Universidad de Costa Rica en la Península de Nicoya.

En este recinto se desarrollan actividades de docencia, investigación y acción social vinculadas con la Finca Experimental de Santa Cruz (FESC), con el Programa de la Etapa Básica de Música y con el Bosque Ramón Álvarez A. El Recinto estará bajo la responsabilidad de un Coordinador General.

ARTÍCULO 38. De los objetivos generales.

- a. Concentrar en el campus del Recinto las actividades que la Universidad desarrolla en la Península de Nicoya.
- b. Facilitar la ejecución de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas de la Universidad de Costa Rica en la Península de Nicoya.
- c. Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen, por medio de la Sede Regional y el Recinto

hacia un mayor desarrollo de la Región Chorotega.

- d. Proponer a las coordinaciones generales, actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades.
- e. Propiciar el logro de los objetivos propios de la Finca Experimental de Santa Cruz, estipulados en su reglamento.

ARTÍCULO 39. De las funciones del Coordinador General del Recinto de Santa Cruz.

Corresponderá al Coordinador General del Recinto de Santa Cruz:

- a. Coordinar las actividades académicas del Recinto con los respectivos coordinadores generales y Directores de Departamento de la Sede Regional y Administrativa con las jefaturas correspondientes.
- b. Proponer ante la Dirección y el Consejo de Sede Regional las políticas, planes y

programas para el desarrollo integral del Recinto.

- c. Formar parte del Consejo de Sede Regional y de las Comisiones de Docencia y Acción Social e Investigación, con las atribuciones dadas por el Estatuto Orgánico.
- d. Mantener una permanente comunicación para el seguimiento de las acciones propuestas por la Dirección.

TITULO III. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 40. De normas y procedimientos

Este reglamento deroga las demás normas y disposiciones de igual o menor rango que se le opongan con excepción de las normas y procedimientos establecidos para las siguientes unidades:

Finca Experimental de Santa Cruz
Instalaciones Deportivas y Recreativas

Biblioteca
Etapa Básica de Música

Este Reglamento rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario se manifiesta de acuerdo con la propuesta del Director de suspender la sesión, dado lo avanzado de la hora y continuar analizando los asuntos que quedaron pendientes en la sesión del martes 31 de marzo de 1998.

A las dieciocho horas se levanta la sesión.

*Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario*

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4341

Martes 31 de marzo de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4344 del 15 de abril de 1998)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario aprueba, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4338.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos

a) Reunión de Rectores de Iberoamérica.

Informa sobre su participación en la reunión de rectores de Iberoamérica, efectuada en la Universidad de Valladolid, España. Como resultado de ese encuentro se creó un mecanismo de coordinación, denominado Consejo de las Universidades de Iberoamérica, Filipinas y las Universidades del Sur de los Estados Unidos.

b) CONARE ampliado.

Informa que hoy, a las 3 p.m., será la reunión del CONARE Ampliado, cuyo único tema de discusión será la negociación del FEES, tema propuesto por la Universidad de Costa Rica.

c) Comisión de concertación.

Informa que la Comisión de Concertación, que se creó entre el nuevo Gobierno de la República y las cuatro universidades

públicas, ha venido trabajando fuertemente. El trabajo se está realizando en profundidad y sin contraposiciones entre las partes concertantes.

d) Participación de universidades privadas en el SINAES.

Comenta las reuniones que han realizado el Consejo Nacional de Rectores y un grupo de universidades privadas, con el fin de que esas instituciones se integren al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).

e) Consultas y comentarios.

En respuesta a los planteamientos de los Miembros del Consejo Universitario, el señor Rector se refiere a la regulación de las universidades privadas en el extranjero y la creación de carreras en esas universidades.

ARTÍCULO 3. El señor Director se refiere a los siguientes asuntos:

a) Aclaración de la Rectoría sobre la posición del SINDEU en torno a la Resolución No. 6766.

La Rectoría, en oficio No. R-CU-43-98 del 19 de marzo de

1998, se refiere a los tres temas que el Secretario General del SINDEU, Héctor Monestel H. comentó en la sesión No. 4336, con respecto a la Resolución R-6766-97 del 5 de diciembre de 1997, emitida por la Rectoría en relación con la inhabilitación de plazas administrativas, de apoyo académico y docentes: Relación masa salarial/Partidas Generales, Convención Colectiva de Trabajo/artículo 17. Plazas nuevas y "Partidas paralelas"

b) Recurso.

El Director del Consejo Universitario da lectura al oficio CU.D.98-03-71, en el cual manifiesta que por lazos de consanguinidad con el representante legal del recurrente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Consejo Universitario, se inhibe de conocer el recurso de revocatoria y de apelación e incidente concomitante de nulidad absoluta presentado por el señor Rafael Garzona Meseguer, padre de Randall Garzona Schmidt en contra del oficio No.VD-648-98 de la Vicerrectoría de Docencia. Este asunto se trasladó a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

c) Mesa Redonda.

La Dirección General del Archivo Nacional invita a la mesa redonda «El 48 visto cincuenta años después» en conmemoración del 50 aniversario de la Guerra Civil de 1948 que tendrá lugar el 15 de abril, a las nueve horas con treinta minutos en las instalaciones del Archivo. Asimismo, invita a la exposición de "Rostros del 48", la cual contiene documentos, fotografías y objetos que muestran una visión crítica de este hecho histórico. La muestra permanecerá abierta del 2 de abril al 30 de setiembre, de las ocho horas a las quince horas y treinta minutos.

d) Juramentaciones.

El señor Director del Consejo Universitario informa que recibió el juramento de estilo a los siguientes funcionarios:

- Dr. Pedro Venegas, Director Escuela de Administración Educativa, jueves 16 de marzo de 1998.
- Dra. Libia Herrero Uribe, Decana Facultad de Microbiología, viernes 27 de marzo de 1998.
- Magister Isabel Avendaño, Miembro Propietario en la Comisión de Régimen Académico, viernes 27 de marzo de 1998.

e) La Vicerrectoría de Investigación comunica los siguientes nombramientos:

- Dra. Grettel Valle B., Directora, Centro de Investigación en Tecnología del Cuero (CETEC).
- Dra. Elizabeth Carazo R., Directora, Centro de Investigación en Contaminación ambiental.
- M.Sc. Mildred García, M.Sc., Subdirectora del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI).

f) Reglamento del Consejo Universitario.

El Lic. Alvaro Arguedas Pérez, Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, remite la versión actualizada del Reglamento del Consejo Universitario. (Doc. No. CIST-98-03-15, de fecha 24 de marzo de 1998).

g) Becas Clyde J. Surgy

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita nombrar el re-

presentante del Consejo Universitario ante la Comisión que se encargará de analizar y seleccionar a los candidatos a las Becas Clyde J. Surgy. (Doc. VVE-530-98, del 25 de marzo de 1998).

El Consejo Universitario, mediante votación secreta, y por unanimidad, nombra a Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., como su representante ante la Comisión que se encargará de analizar y seleccionar a los candidatos a las referidas becas.

ACUERDO FIRME.

h) Foro sobre el Plan de Equilibrio Financiero.

El Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) invita al foro-debate sobre el Plan de equilibrio financiero, el martes 31 de marzo, de las nueve a las doce horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas. (Doc. JDC-099-98).

i) Clase Magistral de la Escuela de Economía.

El Dr. Ronald K. García Soto, Director de la Escuela de Economía, invita a la Clase Magistral que dictará el Dr. Miguel Angel Rodríguez Echeverría, Presidente Electo de la República, hoy martes 31 de marzo de 1998, a las dieciocho horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA:** Ratificar las siguientes solicitudes:

(Ver detalles en el cuadro de la página 14)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-98-11, en torno a la propuesta del M. L. Oscar Montanaro Meza, para que las sesiones del Consejo Universitario se lleven a cabo los días martes y jueves de cada semana, a partir de febrero o marzo del año 1998.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Artículo 31 del Estatuto Orgánico establece que: "El Consejo se reunirá al menos dos veces por semana..."
- 2.- El Consejo Universitario, en la sesión N° 2998, artículo 7, celebrada el martes 10 de mayo de 1983, acordó: "celebrar sus sesiones ordinarias los días martes y miércoles de cada semana..." Para la toma de este acuerdo, el Consejo se fundamentó en que la docencia que cada miembro del Consejo Universitario imparte es muy importante, pero lo es más la labor de cada uno en el seno del Consejo.
- 3.- El M.L. Oscar Montanaro Meza, Miembro del Consejo Universitario, solicita a este Órgano Colegiado que: "a partir de febrero o marzo del próximo año sesionemos los martes y los jueves de cada semana."
- 4.- La Comisión de Presupuesto y Administración, en reunión celebrada el 9 de febrero de 1998 analizó la propuesta del M.L. Oscar Montanaro Meza y consideró inconveniente cambiar los días en que el Consejo Universitario ha venido sesionando desde 1983, por cuanto no es recomendable tener un día de separación entre las sesiones; asimismo el

sistema que se ha venido utilizando permite que las Comisiones puedan enviar sin contratiempo sus dictámenes a Plenario, dando el espacio correspondiente para el trámite administrativo que dichos dictámenes ameritan.

- 5.- El Consejo Universitario en la sesión 4329, artículo 4, celebrada el martes 17 de febrero de 1998, analizó dicha propuesta y se acordó *“Devolver el dictamen a estudio de la Comisión para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva recomendación”*.
- 6.- Dentro del análisis que se realizó en la sesión 4329 para modificar el sistema de trabajo del Consejo Universitario, se dijo que el problema no es práctico ni administrativo, sino más bien un asunto de facilidad para los mismos miembros, ya que existe un marco reglamentario que hay que respetar.

ACUERDA

No acoger la propuesta del M.L. Oscar Montanaro Meza, Miembro del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-98-03, en torno a la solicitud de aclaración solicitada por la Vicerrectoría de Administración al acuerdo No. 1 de la sesión No. 4192 tomado por el Consejo Universitario sobre el reconocimiento de tiempo servido a funcionarios que han realizado estudios de posgrado en el extranjero, y que no suscribieron contratos de beca o prestación futura de servicios con la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

- 1.- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4192, artículo 1 del 29 de mayo de 1996, que se lee como sigue:
 1. *Reconocer como tiempo servido a la Institución, los periodos de posgrado realizados por funcionarios universitarios que no suscribieron con la Institución contratos de becas o prestación futura de servicios, siempre y cuando se hayan incorporado al servicio de la Universidad de Costa Rica, una vez finalizado sus estudios, sin que medie una relación laboral con otras instituciones.*
 2. *En todos los casos comprendidos en el punto 1), la totalidad del aporte de cuotas correspondientes al régimen jubilatorio, corresponderá al interesado, quien deberá gestionar y convenir con la entidad correspondiente al pago total de éstas. La Universidad de Costa Rica no asume ningún compromiso financiero relativo al pago de cuotas por los periodos reconocidos mediante este acuerdo.*
- 2.- La Vicerrectoría de Administración mediante oficio VRA-1802-96 solicita aclaración al acuerdo No.1 de la sesión 4192, para que se especifique si el tiempo servido se reco-

noce únicamente para efectos de pensión o si cubre otros extremos laborales derivados de la antigüedad en el servicio, anualidad, escalafón, vacaciones y un eventual pago de cesantía.

- 3.- El criterio dado por la Oficina Jurídica en su Oficio OJ508-97 del 28/5/97, se lee como sigue:

“Esta oficina considera que el acuerdo adoptado es claro en cuanto a que se refiere únicamente al reconocimiento de tiempo servido para efectos de jubilación. Así se infiere de los considerandos, y en particular del punto No.2 del citado acto. No obstante, consideramos oportuna y pertinente la propuesta de aclaración de la Vicerrectoría de Administración; debe señalarse que los extremos laborales de anualidades, escalafones, vacaciones y cesantía tienen relación directa con el tiempo efectivamente servido a la Institución. En consecuencia, los funcionarios beneficiados mediante el acto referido de reconocimiento de tiempo servido, no pueden alegar su aplicación a otro tipo de extremos, como los señalados.”
- 4.- El criterio anteriormente transcrito aclara en todos sus extremos, las dudas planteadas por el Vicerrector de Administración, en su oficio VRA-1802 del 7/11/96

ACUERDA:

Aclarar al Vicerrector de Administración que el acuerdo No. 1 de la sesión 4192, es claro en cuanto a que se refiere únicamente al reconocimiento de tiempo servido para efectos de jubilación.

ARTÍCULO 7. Varios miembros del Consejo Universitario presentan el documento PM-CU-98'06, relativo a una propuesta sobre la creación del Centro Nacional de Alta Tecnología.

Después de un amplio intercambio de ideas y comentarios, los proponentes retiran la propuesta.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, tal y como lo dispuso en la sesión No. 4339, artículo 2, recibe la visita de tres afiliados de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, los señores Lic. Walter González, Lic. Warner Cascante y Lic. Carlos Sánchez.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los Miembros del Consejo Universitario y los invitados.

Finalmente el Director del Consejo Universitario les agradece las explicaciones.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

*Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario*

VIÁTICOS RATIFICADOS

**Sesión N° 4340, artículo 2.
Miércoles 25 de marzo de 1998.**

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Alicia Gurdían Fernández	IIMEC	Cate- drática	México	30 marzo al 3 abril	Ciclo conferencias dictadas por el Dr. Ernesto Laclau y sesiones de trabajo en el marco del proyecto "El curriculum universitario ante los retos del Siglo XXI	\$505 pasajes y gastos de salida	UNAM \$750 viáticos
Ciska Raventós Vorst	Intituto de Investigaciones Sociales	Cate- drática	Puerto Rico	31 marzo al 4 abril	56° período de sesiones del Comité Directivo del Consejo Latinoamericano de Cs Sociales y a la Jornada Académica sobre las Cs. Soc. en América Latina y el Caribe Hoy	\$550 viáticos y gastos de salida	CLACSO \$660 pasajes Univ. de Puerto Rico \$320 viáticos Aporte personal \$33 impuestos ICT
Ronald González Argüello	Escuela Medicina	Asociado	Alemania	26 a 31 julio	XIII Congreso Internacional de Farmacología	\$500 inscripción	DAAD (en trámite) \$1.200 pasajes Aporte personal \$950 viáticos
Roberto González Ramírez	Escuela Zootecnia	Asociado	E.E.U.U.	13 a 17 abril	Entrenamiento en equipo fotográfico	\$500 pasajes, viáticos	Aporte personal \$785 viáticos
Nidia (*) García Lizano	IIMEC	Prof. ad-honorem (pensionada)	E.E.U.U.	13 a 17 abril	Congreso Anual de la American Educational Research Association	\$500 viáticos	Fondo Restringido No. 90 \$786 pasajes, viáticos
Gabriel Macaya Trejos (**)	Rectoría	Rector	Guatemala	1 a 4 abril	LVI Reunión ordinaria de Consejo Ejecutivo de la UDUAL	\$933 pasajes, viáticos, gastos de salida	
Pedro Castro Fernández (***)	Escuela Ingeniería Civil, Lanamme	Prof. Interino	E.E.U.U.	30 marzo a 2 abril	Seminario de calibración y uso de equipo Troxler de aplicación en pavimentos asfálticos		Empresa auxiliar #152 Recope-Lanamme \$1.140 pasajes, viáticos y gastos de salida
Saray Córdoba González	Sede de Occidente	Cate- drática	Venezuela	20 a 24 abril	IV Encuentro de Educadores e Investigadores de Bibliotecología, Archivología y Cs. de la Información de los países de Iberoamérica y El Caribe	\$500 viáticos	Aporte personal \$890 pasaje, viáticos, gastos de salida
Giselle Alvarado Retana (***)	Escuela de Fitotecnia	Prof. Interina	Colombia	31 marzo a 3 abril	Curso de hongos comestibles	\$500 viáticos	CYTED \$600 gastos de inscripción aporte personal \$45 gastos de salida

- (*) Levantamiento de los requisitos estipulados en los inciso a) y b) del artículo 9 y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues no tiene puesto en propiedad y su jornada es de tiempo.
- (**) Levantamiento del requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9 y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ha recibido apoyo financiero en este año.
- (***) Levantamiento del requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9 y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues no tienen puesto en propiedad.

VIÁTICOS RATIFICADOS

**Sesión N° 4341, artículo 4
Martes 31 de marzo de 1998.**

Nombre	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.	País de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto de la Universidad	Otros aportes
Dora Emilia Mora Monge	Jardín Lankester	Catedrática	España	13 abril a 4 julio	Curso 1er. Master en Gestión, Conservación y Control de Especies de Comercio Internacional	\$500 viáticos	Univ. Internac. de Andalucía \$2.280 matrícula y alojamiento Aporte personal \$11.616 pasaje, viáticos
Iván Molina Jiménez	Escuela de Historia	Asociado	Cuba	13 a 18 abril	III Taller Internacional de Historia Regional y Local	\$500 viáticos	Aporte personal \$370 pasaje, inscripción y gastos de salida

Vicerrectoría de Docencia

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 6488-98

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y por solicitud de la Escuela de Formación Docente (Oficio EFD-123-98), adiciona a la resolución No 6488-98, el nombre de la Prof. Marta Rojas para integrar la siguiente comisión:

Comisión Compartida de la Enseñanza del Castellano y la Literatura
Por la Escuela de Formación Docente
Licda. Isabel Gallardo Alvarez
Licda. Marta Rojas

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de marzo de 1998.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 6494-98

La Vicerrectoría de Docencia, por solicitud de la Dra. Hilda Sancho Ugalde, Directora de la Escuela de Medicina en el oficio EM REC-094 de fecha 23 de marzo de 1998, de la Resolución No. 6494-98, se incluya al Dr. José María Carballo Jiménez, graduado en la Universidad Michoacana de San Nicolás, Mé-

xico, para que efectúe el examen el 26 de marzo de 1998.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de marzo de 1998.

RESOLUCIÓN N° 6506-98

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y los acuerdos de las Asambleas de Escuela de Salud Pública (sesión 05-97) y de Nutrición (sesión 7-R-95); autoriza:

La creación del curso

Sigla: SA-0008
Nombre: Fundamentos de Salud Pública
Créditos: 3
Horas: 2 teóricas
Req.: NU-3009
Correq.: NU-1026
Nivel: VI ciclo
Período: un ciclo lectivo
Tipo: servicio

Eliminación del curso

Sigla: NU-4004
Nombre: Epidemiología para Nutrición
Créditos: 3

Horas: 3 teóricas, 3 prácticas
Req.: NU-1016
Nivel: VI ciclo
Período: un ciclo lectivo
Tipo: propio

Modificación en las características de los cursos

Sigla: NU-1026
Nombre: Disponibilidad y acceso a los alimentos
Créditos: 3
Horas: 3 teóricas, 3 prácticas
Req.: XE-0156
Correq.: SA-0008
Nivel: VI ciclo
Período: un ciclo lectivo
Tipo: propio

Sigla: NU-1011
Nombre: Nutrición comunitaria 1
Créditos: 4
Horas: 3 teóricas, 4 prácticas
Req.: SA-0008
Nivel: VII ciclo
Período: un ciclo lectivo
Tipo: propio

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama correspondiente.

Se debe atender el derecho de los y las estudiantes sobre sus planes de estudio, según el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil; así como las recomendaciones incluidas en el Informe del Centro de Evaluación Académica.

Lo anterior rige a partir del II ciclo lectivo de 1998 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de marzo de 1998.

RESOLUCIÓN 6511-98

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo No. 18 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exáme-

nes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Ingeniería Química el señor Sigurd Gerhard Birkner Alvarado, procedente de la Universidad de Santiago de Chile, el 24 de abril de 1998, a las 10 horas.

El examen será oral y versará sobre el tema "Modelación y diseño de un secador rotatorio indirecto al vacío".

Integrarán el tribunal calificador los profesores:

M.Sc. Gerardo Chacón Valle, Presidente

Dr. Michael Chacón Scheidelaar

M.Sc. Alexander Vásquez Calvo

La decisión del Tribunal se expresará con el término de APROBADO o REPROBADO.

Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho de solicitar revisión de éste, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiese acuerdo se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 inciso b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Oportunamente, la Escuela de Ingeniería Química debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 37 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de abril de 1998.

*Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia*

Tribunal Electoral Universitario

TEU-238-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la **Escuela de Ingeniería Química**, celebrada el 23 de marzo de 1998, fue electo Subdirector de la Escuela de Ing. Michael Chacón Scheidelaar.

El período rige del 07 de abril de 1998 al 96 de abril del 2000.

TEU-244-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la **Escuela de Ciencias de la Computación**

e Informática, celebrada el 25 de marzo de 1998, fue electo Director de la Escuela el Dr. Marcelo Jenkins Coronas.

El período rige del 25 de marzo de 1998 al 24 de marzo de 2002.

TEU-245-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la **Escuela de Formación Docente**, celebrada el 25 de marzo de 1998, fue electa representante ante la Asamblea Colegiada Representativa (resto del período) la profesora: MSc. Olga Brenes Chacón.

El período rige del 25 de marzo de 1998 al 27 de noviembre de 1999.

TEU-289-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la **Escuela de Administración Pública** celebrada el 03 de abril de 1998, fue electo Director de la Escuela el M.Sc. Luis Lorenzo Rodríguez Bolaños.

El período rige del 29 de abril de 1998 al 28 de abril de 2002.

*Lic. Hernán Van Der Laet Ulloa
Presidente*

Vicerrectoría de Acción Social

*Trabajo Comunal Universitario
Reporte de proyectos nuevos,
prórrogas y renovaciones
I CICLO 1998*

NUEVOS:

“Estudio de estabilidad de taludes en obras de interés social”

Escuela de Geología
0216011

“Inventario y actualización de los manantiales del Valle Central de Costa Rica”

Escuela de Geología
0216012

“Apoyo a la organización y gestión local para el desarrollo y medio ambiente de Limón”

Escuela de Antropología y Sociología /
Sede de Limón
03460A1/6004044

“Museos y patrimonio histórico cultural”

Escuela de Antropología y Sociología
03460A2

“Actualización del banco de calderas en Costa Rica”

Escuela de Ingeniería Mecánica
0424020

“Atención primaria ambiental como estrategia para la sostenibilidad de la salud: cantón de Paraíso, Cartago”

Escuela de Enfermería
0511070

“Proyección a sectores de escasos recursos”

Escuela de Computación e Informática
04270B0

“Embelllecimiento del campo de juegos y atención didáctica a los niños del CILEM”

Sede de Occidente
6001028

PRÓRROGAS:

“Asesoría a entes públicos y privados y a organizaciones autogestionarias”

Escuela de Administración Pública
0332030

“Autoconstrucción en proyectos de vivienda de interés social”

Escuela de Ingeniería Civil
0421040

“Pequeña Industria”

Escuela de Ingeniería Química
0425010

“Capacitación técnica a cooperativas

y pequeñas empresas”

Sede de Occidente
6001011

“Asistencia técnica a centros de segunda enseñanza diurnos y nocturnos”

Escuela de Química
0215030

“Apoyo y capacitación para el soporte técnico y administración de recursos computacionales en escuelas y colegios públicos”

Escuela de Computación e Informática
04270A0


RENOVACIONES:

“Inglés para niños de primer ciclo de educación general básica”

Sede de Occidente
6001022

*Dra. Leda Muñoz García
Vicerrectora de Acción Social*

Resalta la consulta a la
comunidad universitaria



IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Organismo Legislativo para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio:

“Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”